

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00278-00

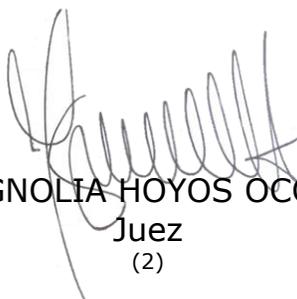
Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de mil veintiuno (2021).

Notificado personalmente al ejecutado del mandamiento de pago (c. digital 14), dentro del término propuso excepciones de mérito (c. digital 6), respecto de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo (art. 443 - 1º CGP en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020).

Se tiene al abogado Nicolás Garzón López como apoderado del ejecutado (c. digital 5).

La apoderada de la demandante respecto de la solicitud (c. digital 8) deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 0153 FECHA 06/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr